

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

TERCERA.—Las aportaciones de la Comunidad Autónoma serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada año.

CUARTA.—Las aportaciones del Ministerio del Interior serán las establecidas anualmente en su Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA.—Se crea una Comisión Mixta General integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Dirección General de la Guardia Civil, bajo la presidencia del Consejero de Presidencia y Trabajo.

Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Dirección General de la Guardia Civil la propuesta sobre las casas-cuartel sobre las que se pretende actuar y el importe máximo que a cada una de ellas le corresponde, con el fin de que esta Dirección General tramite dichas propuestas a la Dirección General de Administración de la Seguridad para que actúe de acuerdo con sus competencias.

SEXTA.—El Ministerio del Interior, a través de sus órganos competentes, asumirá la ejecución de las obras, ya sea mediante contratación o utilizando sus propios medios; asumirá, igualmente, la tramitación de los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas, que en su caso deben obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras.

SEPTIMA.—El anticipo anual de la Comunidad Autónoma, en la parte que normativamente esté prevista, se hará efectiva, sin contraprestación de garantía al Ministerio del Interior una vez que para cada anualidad se presente y apruebe el programa de obras por la Comisión Mixta General.

Concluida la realización de las obras y para la justificación del an-

ticipio, si hubiera existido, y el abono de la cuantía restante, o en su caso global, se presentará certificado del órgano o unidad del Ministerio del Interior competente, con el visto bueno del Director General de la Guardia Civil en el que se acredite la realización de las obras para cada casa-cuartel por los importes determinados en el acuerdo de la Comisión Mixta General.

OCTAVA.—Al presente convenio podrán sumarse las Diputaciones Provinciales que pertenecen a la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de adhesión, que será resuelta por la Comisión Mixta General. En dicha solicitud, la Diputación indicará la aportación a la que se compromete.

En este supuesto, las aportaciones de las Diputaciones se regirán por lo dispuesto en la clausula septima.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA.

El Ministro del Interior, JAIME MAYOR OREJA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003881-000002.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea Villanueva 2 - Villanueva 4, a 13,2 KV.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Villanueva de la Vera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,059.
Emplazamiento de la línea: C/. Los Castaños y Travesía «Los Castaños».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 650.
Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Travesía «Los Castaños», en el T.M. de Villanueva de la Vera.
Presupuesto en pesetas: 8.746.596.
Finalidad: Cambio de ubicación C.T. núm. 4 y nuevos suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-003881-000002.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de marzo de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000861-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 45,000 / 132,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.
Emplazamiento: Plasencia. S.T. Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 112.789.450.
Finalidad: Suministro para mejora del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-000861-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de marzo de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006345-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.